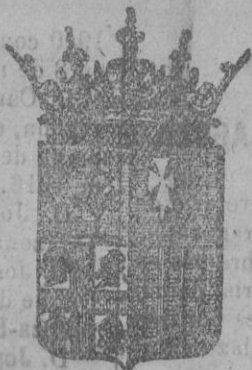


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEPTIEMBRE . . . Trimestre, 7,50 plus, semestres, 15; año, 30
 DICIEMBRE . . . 12 " " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las partes que contengan valores deberán ir certificadas y firmadas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año presente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 enero 1919).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y con el de Estado en pleno, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 9.ª de la Ley de 2 de marzo de 1917,

Vengo en prorrogar por otro plazo de tres años el establecido en la misma para solicitar las concesiones de auxilios a las industrias nacionales.

Dado en Palacio, a trece de enero de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

(Gaceta 14 enero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — CIRCULAR

Elecciones municipales.

Próxima a publicarse la convocatoria para la celebración de las elecciones municipales, con el fin de que tenga efecto la renovación bienal de los Ayuntamientos prevenida en el art. 45 de la ley orgánica de 2 de octubre de 1877, he acordado disponer que desde esta fecha cesen en sus funciones cuantos Delegados se encuentren actualmente en la provincia para la investigación o rendición de cuentas municipales; y prevengo a los Sres. Alcaldes, queda prohibido terminantemente todo acto que pueda significar infracción de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y muy especialmente, de lo preceptuado en sus artículos 68 y siguientes.

Zaragoza, 16 de enero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

D. José Vidal y Torrénis, Abogado, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza; Certifico: Que según los antecedentes obrantes en el Archivo provincial, y en la Secretaría de mi cargo, los Diputados a Cortes y Senadores por esta provincia no fallecidos, elegidos en un plazo anterior de veinte años a la fecha, son los siguientes:

Diputados a Cortes.

D. Bernardo Carlos Vara de Aznárez, por el distrito de Caspe, elegido en 12 de abril de 1896 y en 16 de abril de 1899.

D. José Millán y Conde, Marqués de Villafranca, elegido por el distrito de Belchite en 27 de marzo de 1898, 19 de mayo de 1901, 26 de abril de 1903, 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907 y proclamado en 1.º de mayo de 1910 con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

D. Joaquín Aspás Diego-Madrado, por el distrito de Daroca, elegido en 27 de marzo de 1898 y 19 de mayo de 1901.

D. Francisco Roncalés y Brased, por el distrito de Egea, elegido en 27 de marzo de 1898.

D. Mariano Aisa Cabrerizo, Barón de la Torre, por el distrito de Tarazona, elegido en 27 de marzo de 1898, 16 de abril de 1899, 19 de mayo de 1901 y 26 de abril de 1903.

D. Ricardo Monterde y Vicens, por el distrito de Belchite, elegido en 16 de abril de 1899.

D. José María Caballero y Montes, por el distrito de Calatayud, elegido en 16 de abril de 1899.

D. Luis Latorre Ximénez de Embún, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, en 16 de abril de 1899.

D. Marceliano Isábal Bada, por el distrito de La Almunia, elegido en 19 de mayo de 1901 y por la circunscripción de Zaragoza-Borja, en 10 de septiembre de 1905.

D. Basilio Paraíso Lasús, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 19 de mayo de 1901.

D. Angel Ossorio Gallardo, por el distrito de Caspe, elegido en 26 de abril de 1903, 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, 12 de mayo de 1910, 18 de junio de 1914, 9 de abril de 1916 y 1.º de junio de 1919.

D. Carlos Muntadas y Muntadas, por el distrito de La Almunia, elegido en 26 de abril de 1903 y por el de Daroca, en 21 de abril de 1907.

D. Mariano Ricardo Lacosta Remón, por el distrito de Egea, elegido en 27 de diciembre de 1903.

D. Gabriel Maura Gamazo, por el distrito de Calatayud, elegido en 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914 y proclamado con arreglo al artículo 29 en 2 de abril de 1916.

D. Enrique González Rodríguez, por el distrito de Daroca, elegido en 10 de septiembre de 1905.

D. Tomás Torres Guerrero, por el distrito de La Almunia, elegido en 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, proclamado en 1.º de mayo de

1910 con arreglo al artículo 29 y de nuevo elegido en 8 de marzo de 1914.

D. Cándido Lamana Bonel, por el distrito de Tarazona, elegido en 10 de septiembre de 1905, 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914, y 9 de abril de 1916.

D. José María Senao Sanz, por el distrito de Tarazona, elegido en 21 de abril de 1907.

D. José María Mencos y Rebolledo de Palafox, Duque de Zaragoza, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 21 de abril de 1907.

D. José García Sánchez, por el distrito de Egea, proclamado en 1.º de mayo de 1910 y en 1.º de marzo de 1914 con arreglo al artículo 29 y elegido por la circunscripción de Zaragoza Borja en 9 de abril de 1916.

D. Tomás Castellano Echenique, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, en 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914, 9 de abril de 1916 y 1.º de junio de 1919.

D. Alvaro de Albornoz Liminiana, por Zaragoza-Borja, elegido en 12 de mayo de 1910.

D. Luis Diez Guirao, por el distrito de Daroca, elegido en 12 de mayo de 1910.

D. Leopoldo Romeo Sanz, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 8 de septiembre de 1910, por el distrito de Belchite en 8 de marzo de 1914, proclamado por el artículo 29 por el mismo distrito en 2 de abril de 1916 y elegido de nuevo en 1.º de junio de 1919.

D. Tomás Pelayo y Diego-Madrado, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, en 8 de marzo de 1914.

D. Luis Higuera Bellido, Marqués de Arlanza, por la circunscripción de Zaragoza-Borja, en 8 de marzo de 1914 y 9 de abril de 1916.

D. Miguel Villanueva Labayén, proclamado por el artículo 29 por el distrito de La Almunia en 2 de abril de 1916.

D. José Gascón y Marín, proclamado por el artículo 29 por el distrito de Egea de los Caballeros, en 2 de abril de 1916, elegido en 24 de febrero de 1918 y en 25 de mayo de 1919 por el artículo 29.

D. Sixto Celorrio Guillén, por el distrito de Daroca, elegido en 9 de abril de 1916.

D. Joaquín Gil Berges, fué elegido por Zaragoza Borja, en 5 de marzo de 1893, 12 de abril de 1896 y 27 de marzo de 1898.

Don Francisco Lozano García, fué elegido por el distrito de Daroca en 16 de abril de 1899, 26 de abril de 1903 y en 3 de marzo de 1914.

Don Eduardo Lozano García, elegido por Daroca en 1.º de junio de 1919.

Don Manuel Marraco Ramón, fué elegido por la circunscripción de Zaragoza-Borja en 24 de febrero de 1918.

Don Jenaro Poza Ibáñez, por el distrito de La Almunia de D.ª Godina, elegido en 24 de febrero de 1918 y en 1.º de junio de 1919.

Don Julio Burillo Anger, elegido por Tarazona en 24 de febrero de 1918 y en 1.º de junio de 1919.

Don Mariano Tejero Manero, elegido por la circunscripción de Zaragoza-Borja en 24 de febrero de 1918 y en 1.º de junio de 1919.

Don José Alvarez Arranz, por el distrito de Calatayud, elegido en 1.º de junio de 1919.

Don Santiago Baselga Ramírez, elegido por la circunscripción de Zaragoza-Borja en 1.º de junio de 1919.

Senadores

Don Manuel Ballesteros Contin, elegido en 10 de abril de 1898, 10 de mayo de 1903, 24 de septiembre de 1905, 5 de mayo de 1907 y 22 de mayo de 1910.

Don Tomás Pelayo y Diego-Madrado, elegido en 10 de abril de 1898, en 2 de junio de 1901 y en 23 de abril de 1916.

Don Luis de Azara y López Fernández de Heredia, elegido en 30 de abril de 1899.

Señor Marqués de Lacadana, elegido en 2 de junio de 1901.

Don Enrique González Rodríguez, elegido en 10 de mayo de 1903 y 5 de mayo de 1907.

Don Mariano Aisa y Cabrerizo, Barón de la Torre, elegido en 24 de septiembre de 1905.

Don Conrado Solsona Baselga, elegido en 22 de mayo de 1910.

Don Antonio Motos Martínez, elegido en 22 de mayo de 1910 y en 22 de marzo de 1914.

Don Luis Pérez Cistué, elegido en 22 de marzo de 1914, 23 de abril de 1916 y en 15 de junio de 1919.

Don Bonifacio García Sánchez, elegido en 23 de abril de 1916.

Don Sixto Celorrio Guillén, elegido en 15 de junio de 1919 y en 10 de marzo de 1918.

Don Luis Higuera Bellido, Marqués de Arlanza, elegido en 15 de junio de 1919.

Don Joaquín Aspás Diego-Madrado, elegido en 10 de marzo de 1918.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos de la disposición tercera de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expidida presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos veinte.—José Vidal.—V.º B.º—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Fabara:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Años de 1912 al 1914.

Francisco Alañá: un mas, sito en la partida de Val de Encuadret, de este término, de cabida ignorada; que linda por los cuatro puntos cardinales con montes y tierras del interesado.

El mismo: un campo, secano, sito en la partida de Val de Encuadret, de este término, de cabida de 162 hanegas 8 almudes, equivalente a 1.163 áreas 6 centiáreas; que linda por N. con montes, por S. con camino, por E. con Francisco Pinos y por O. con Bautista Martí.

En Fabara, a 19 de noviembre de 1919.—El recaudador, Agustín Morer.

Años de 1912 al 1917.

Bautista Martí: un campo olivar, secano, sito en la partida de Val de Encuadret, de este término, de cabida de 90 hanegas 6 almudes, equivalente a 547 áreas 7 centiáreas; que linda por N. con montes, por S. con camino, por este con Francisco Alañá y por O. con Antonio Frigola.

El mismo: un mas, sito en la partida de Val de Encuadret, de este término, de cabida ignorada; que linda por los cuatro puntos cardinales con montes y tierras del interesado.

Domingo Rams: un campo, regadío, sito en la partida de Sortetas, de este término, de cabida de 12 hanegas 2 almudes, equivalente a 86 áreas 98 centiáreas; que linda por N. con Vicente Escudín, por S. con Vicente Escudín, por E. con acequia y por O. con Agustín Martell.

El mismo: un campo-viña, regadío, sito en la partida de Plano de Cañardo, de este término, de cabida de 2 cahíces, equivalente a 114 áreas, 40 centiáreas; que linda por norte con Antonio Domenech, por S. con Antonio Panillo, por E. con José Panillo y por O. con río.

José Ferrer: un campo-olivar, secano, sito en la partida de Val de Encuadret, de este término, de cabida de 46 hanegas 10 almudes, equivalente a 334 áreas 85 centiáreas; linda por N. con montes, por S. con montes, por E. con Pedro Bes y por O. con Mariano Rams.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Fabara, a 19 de noviembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Julio Gracia la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Don Juan de Aragón, núm. 28, con destino a su industria de ebanistería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

El Sr. Inspector general de Sanidad, en telegrama de ayer y en vista de la aparición de casos de encefalitis letárgica epidémica en varias naciones extranjeras y de alguna provincia española, contemporáneamente con el actual recrudecimiento de la gripe, me interesa la mayor atención en este asunto; y que a mi vez llame la atención de las autoridades sanitarias y Médicos de la provincia, al objeto de que cumpliendo lo ordenado en la Instrucción general de Sanidad, den cuenta, por el medio más rápido, de los primeros casos que se presenten, procediendo al aislamiento más absoluto de aquella infección y de los complicados de la segunda; único medio de proceder con la mayor urgencia al es-

tudio de dicha entidad nosológica y evitar los estragos producidos por la gripe en el otoño de 1918.

Al recordar a los Alcaldes el cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 154 de la Instrucción general de Sanidad, les encargo presten a los Médicos el apoyo moral y material para el cumplimiento de los fines sanitarios; a cuyo efecto, tan pronto reciban este periódico oficial, darán cuenta de esta Circular a los respectivos Médicos titulares, así como a todos los que ejerzan en la población, y de acuerdo con los mismos y las Juntas municipales de Sanidad adoptarán las medidas profilácticas necesarias, en la inteligencia que de acuerdo con las facultades que me confiere el Real decreto de 31 de enero de 1919, haré responsables a los Alcaldes de las omisiones que resulten del desconocimiento de la presente, y a los Médicos de las que voluntariamente cometan no dando cuenta de los primeros casos, de cuyo conocimiento depende el éxito la mayor parte de las ocasiones, pero confío que la conducta de unos y otros no dará lugar a imponerlas, sino que, por el contrario, sólo plázcemes merecerán y con ellos el reconocimiento de todos.

Zaragoza, 15 de enero de 1920. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia. — Circular.

Realizada oportunamente la designación de los Presidentes de Mesas y sus suplentes, para el bienio de 1919-20 no procede realizar en este año dichos nombramientos, más que en lo que sea absolutamente preciso para cubrir las bajas naturales que hayan ocasionado vacantes.

Y atendiendo a que algunas Juntas municipales han realizado equivocadamente nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales, creo conveniente advertir la nulidad de tales nombramientos y la improcedencia de realizarlos para 1920, como no sea para cubrir vacantes naturales.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 15 de enero de 1920. — El Presidente, Francisco Acosta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Egea de los Caballeros.

D. Pedro Cía Pueyo, Juez municipal ejerciente de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Tomás Navarro Alonso, contra D. Francisco Larraz Villanueva y herederos desconocidos de su esposa D.^a Francisca Guillamón, sobre reclamación de una cocina sita en el piso segundo de una casa de la calle de San Juan de esta población, se ha dictado por el Tribunal municipal de esta villa la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Egea de los Caballeros, a diez de enero de mil novecientos veinte, el Sr. D. Pedro Cía Pueyo, Juez municipal ejerciente, con los adjuntos D. Serapio Romeo y D. Julián Miñana, visto el juicio

verbal civil que antecede entre partes, de la una y como demandante D. Tomás Navarro Alonso, casado, mayor de edad, albañil, y de la otra, como demandados D. Francisco Larraz Villanueva, mayor de edad, ambos vecinos de Egea, y herederos de D.^a Francisca Guillamón.

Fallamos: Que declarando rebeldes en este juicio a los herederos desconocidos de D.^a Francisca Guillamón, debemos condenarles y les condenamos, así como también a su esposo D. Francisco Larraz Villanueva a que en el término de cuatro días siguientes al de la notificación de esta sentencia entreguen al demandante D. Tomás Navarro Alonso la cocina que se les reclama en este juicio y recojan si quieren de dicho demandante las doscientas pesetas importe de la compra-venta que D. Francisco Larraz se negó a recibir y al pago de las costas.—Así por esta nuestra sentencia, etc.— Pedro Cía.—Serapio Romeo.—Julián Miñana.

Y en atención a que los demandados herederos desconocidos de D.^a Francisca Guillamón, y cuyo paradero se ignora, se hallan constituidos en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez de enero de mil novecientos veinte. — El Juez municipal, Pedro Cía.—P. S. M., Bonifacio Pascual.

PARTE NO OFICIAL

Aguas de Panticosa.

Sociedad anónima.

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a nueva Junta general ordinaria de señores Accionistas en segunda convocatoria, por someter a la aprobación de la misma el balance, memoria y demás documentos correspondientes al último ejercicio finado y proceder al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Sres. Consejeros, vacantes en el Consejo de la misma, a las tres y media de la tarde del día 31 de enero actual, en el domicilio social, Coso, 104.

Los que por su número de acciones propias o representadas hayan de asistir, deberán depositarlas, o en su defecto los resguardos de las mismas de tenerlas depositadas en algún Establecimiento bancario, en esta Caja Social, antes del día 28 de este mes.

Los libros y demás documentos de contabilidad estarán a disposición de los mismos, por si desean examinarlos.

Zaragoza, 15 de enero de 1920.—El Administrador General, Domingo Aznar Pueyo.

Aguas de Panticosa.

Sociedad anónima.

Por disposición del Consejo de Administración y a petición de varios Sres. Accionistas, esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria, a las cuatro y media de la tarde del día 31 de enero corriente, con objeto de proceder a la redacción de nuevos Estatutos.

Los señores accionistas que por su número de acciones propias o representadas hayan de asistir, deberán depositarlas, o en su defecto los resguardos de las mismas de tenerlas depositadas en algún Establecimiento bancario, en esta Caja Social, antes del día 28 de este mes.

Zaragoza, 15 de enero de 1920. — El Administrador general, Domingo Aznar Pueyo.